

LIC. EDGARDO AROLD GARCIA VILLANUEVA

NOTARIA PUBLICA No. 134
H. MATAMOROS, TAMPS.

-VOLUMEN MILÉSIMO CUADRINGÉSIMO OCTOGÉSIMO QUINTO-

------(MCDLXXXV)-----

-----ESCRITURA NÚMERO VEINTIOCHO MIL CIENTO QUINCE (28,115)-----



Ante Mí, LICENCIADO EDGARDO AROLD GARCIA VILLANUEVA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TREINTA Y CUATRO, en ejercicio en esta fracción Judicial, en la Heroica Ciudad de Matamoros, Estado de Tamaulipas, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 09:00 (Nueve) horas del día 30 (Treinta) de Julio de 2020 (Dos mil veinte), hago constar, que comparece el señor **BENJAMÍN GUERRA MARTÍNEZ**, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "**GRUPO BINACIONAL EMPRESARIAL DE MULTISERVICIOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", celebrada el día 30 (Treinta) de Julio de 2020 (Dos mil veinte), con el objeto de hacer constar la **PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE LA REFERIDA ASAMBLEA**, la cual se me exhibe en pliego suelto constante de 5 (Cinco) hojas.-----

--- El señor **BENJAMÍN GUERRA MARTÍNEZ** manifiesta ser mexicano, mayor de edad, casado, nació el día 23 (Veintitrés) de Agosto de 1969 (Mil novecientos sesenta y nueve), en esta ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, con domicilio en Calle Cerro de los Pinos número 90 (Noventa), Colonia Lucio Blanco, Código Postal 87397 (Ochenta y siete mil trescientos noventa y siete) en esta ciudad, Registro Federal de Contribuyentes clave GUMB690823IR5 y Clave Única de Registro de Población GUMB690823HTSRRN01 quien se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, documento en el que aparece inserta su fotografía y demás datos personales, cuyos rasgos fisonómicos concuerdan fiel y exactamente con quien me la presenta, la cual después de cotejarla la devuelvo a su presentante por ser de uso personal, previa copia fotostática que se deja agregada al apéndice de la presente escritura bajo la letra "**A**".-----

--- El presente instrumento se sujeta al tenor de los siguientes:-----

-----**A N T E C E D E N T E S**-----

--- **I.- DEL ACTA CONSTITUTIVA:** La sociedad **GRUPO BINACIONAL EMPRESARIAL DE MULTISERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, quedó legalmente constituida mediante Acta número 476 (Cuatrocientos setenta y seis), Volumen Catorce, de fecha 14 (Catorce) de Abril de 2007 (Dos mil siete), otorgada ante la fe del Licenciado Emilio Salazar García, Notario Público número 285 (Doscientos ochenta y cinco) en ejercicio en H. Matamoros, Tamaulipas, la cual aparece inscrita en forma definitiva en el

COTEJADO

Registro Público de la Propiedad y de Comercio en H. Matamoros, Tamaulipas, en la Sección Comercio, bajo el Folio Mercantil Electrónico numero 419*3 (cuatrocientos diecinueve asterisco tres), de fecha 18 (dieciocho) de Abril de 2007 (Dos mil siete).-----

--- **II.- DEL ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.-** En este acto, el señor **BENJAMÍN GUERRA MARTÍNEZ** me exhibe el pliego suelto que contiene el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "**GRUPO BINACIONAL EMPRESARIAL DE MULTISERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**", así como su respectivo anexo, celebrada el día 30 (Treinta) de Julio de 2020 (Dos mil veinte), cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:-----

““En la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, a las 08:00 horas del día **30 de Julio de 2020**, se reunieron en el domicilio social de **GRUPO BINACIONAL EMPRESARIAL DE MULTISERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.** (la “Sociedad”) las personas cuyos nombres aparecen en la lista de asistencia que se transcribe a continuación con el objeto de celebrar una **Asamblea General Extraordinaria de Accionistas** (la “Asamblea”) de la Sociedad.-----

-----**LISTA DE ASISTENCIA**-----

<u>Accionistas</u>	<u>Acciones Subserie A</u>	<u>Valor</u>
	<u>Clase I</u>	<u>Clase II</u>
Benjamín Guerra Martínez	49	100
		\$149,000.00
RFC: GUMB690823IR5-----		
Juan Alberto Chavira Estrada	1	
		\$1,000.00
RFC: CAEJ880930T68-----		
Total	150	\$150,000.00

Por designación de los presentes asumió la Presidencia de la Asamblea el Señor Benjamín Guerra Martínez y actuó como Secretario de la Asamblea Juan Alberto Chavira Estrada. El primero de ellos designó a sí mismos como Escrutadores, quienes después de aceptar su nombramiento procedieron a examinar el Libro de Registro de Accionistas y los títulos que acreditan la calidad de accionistas y sus derechos de voto, hecho lo cual certificaron que se encuentran representadas en la Asamblea la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad, razón por la cual el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, sin requisito de previa convocatoria de conformidad con el último párrafo de la cláusula décima sexta de los Estatutos Sociales de la Sociedad, así como el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

LIC. EDGARDO AROLD³ GARCIA VILLANUEVA

NOTARIA PUBLICA No. 134
H. MATAMOROS, TAMPS.

A continuación el Secretario dio lectura al siguiente Orden del Día, que fue aprobado por la Asamblea.-----

-----ORDEN DEL DIA-----

I. Ratificación de Poderes del Gerente General.-----

II. Designación de Delegados de la Asamblea.-----

Los Accionistas aprobaron los asuntos del Orden del Día y por unanimidad de votos, acordaron adoptar las siguientes:-----

-----RESOLUCIONES-----

I. Ratificación de Poderes del Gerente General.-----

I.1. **SE RESUELVE** ratificar los poderes y facultades del Gerente General, el señor **BENJAMÍN GUERRA MARTÍNEZ**, para que en nombre y representación de la sociedad **GRUPO BINACIONAL EMPRESARIAL DE MULTISERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.** los ejerza como sigue:-----

A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, de conformidad con el primer párrafo del artículo 1890 mil ochocientos noventa del Código Civil para el Estado de Tamaulipas y del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus artículos correlativos y concordantes de los códigos civiles de los demás Estados de la República Mexicana, estando facultado especialmente, pero sin hacer limitación alguna para: a) Representar legalmente a la Sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de autoridades, dependencias, entidades y organismos administrativos o judiciales de cualquier fuero, sean civiles, penales, administrativas o del trabajo, tanto de orden federal, local o municipal, en toda la extensión de la República Mexicana o en el extranjero, en juicio o fuera de él. b) Promover toda clase de juicios, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos. c) Interponer recursos contra autos interlocutorios o definitivos, consentir los favorables y pedir revocación para contrario imperio. d) Contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad y seguir los juicios por sus demás trámites legales. e) Interponer toda clase de recursos, en las instancias y ante las Autoridades que procedan. f) Reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria. g) Presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos. h) Articular y absolver posiciones. i) Transigir y comprometer en árbitros. j) Recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta de la ley. k) Nombrar peritos. l)



COTEJADO

Percibir valores, otorgar recibos y cartas de pago. II) Formular y presentar denuncias, querrelas o acusaciones, coadyuvar con el ministerio público en procesos penales, constituir en parte civil a la Sociedad y otorgar perdones cuando a su juicio lo amerite y legalmente proceda.-----

B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, para ser ejercitado con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley y sin limitación alguna, en los términos del segundo párrafo del Artículo 1890 mil ochocientos noventa del Código Civil para el Estado de Tamaulipas y del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y los artículos correspondientes en los demás Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana.-----

C) PODER PARA ACTOS DE DOMINIO, para ejercer actos de dominio, con todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, en los términos del tercer párrafo del Artículo 1890 mil ochocientos noventa del Código Civil para el Estado de Tamaulipas y del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus Artículos correlativos de los códigos civiles de los demás Estados de la República Mexicana, quedando en consecuencia autorizado con amplias facultades en lo relativo a la disposición de bienes inmuebles, así como a sus derechos reales y personales, para que hipoteque, de en garantía, autorizándolo expresamente para que adquiera o venda bienes muebles e inmuebles, o realice permutas, en cualquier parte de la República Mexicana.-----

D) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, para que lo ejercite, en los términos del primer y segundo párrafos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, de su artículo correlativo y concordante del Código Civil para el Estado de Tamaulipas y de sus artículos correlativos y concordantes en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de conformidad con el artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y su artículo correlativo del Código Civil para el Estado de Tamaulipas y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, estando facultado para: a) Representar legalmente a la Sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de autoridades, dependencias, entidades y organismos administrativos o judiciales de cualquier fuero, sean civiles, penales, administrativas o del trabajo, tanto de orden federal, local o municipal, en toda la extensión

LIC. EDGARDO AROLDÓ GARCIA VILLANUEVA

NOTARIA PUBLICA No. 134

H. MATAMOROS, TAMPS.

de la República Mexicana o en el extranjero, en juicio o fuera de él. b) Promover toda clase de juicios, incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos. c) Interponer recursos contra autos interlocutorios o definitivos, consentir los favorables y pedir revocación para contrario imperio. d) Contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad y seguir los juicios por sus demás trámites legales. e) Interponer toda clase de recursos, en las instancias y ante las Autoridades que procedan. f) Reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria. g) Presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos. h) Articular y absolver posiciones. i) Transigir y comprometer en árbitros. j) Recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, sin causa, con causa o bajo protesta de la ley. k) Nombrar peritos. l) Percibir valores, otorgar recibos y cartas de pago. II) Formular y presentar denuncias, querellas o acusaciones, coadyuvar con el ministerio público en procesos penales, constituir en parte civil a la Sociedad y otorgar perdones cuando a su juicio lo amerite y legalmente proceda. m) Representar a la Sociedad conforme y para los efectos de los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 134 ciento treinta y cuatro fracción III tercera, 523 quinientos veintitrés, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 880 ochocientos ochenta y 884 ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, vigente. Como representante legal patronal y apoderado general podrá actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados Contratos Colectivos de Trabajo, y para todos los efectos de conflictos individuales. En general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitar ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia llevará la representación patronal para efectos de los citados artículos 11 once y 46 cuarenta y seis, y también tendrá la representación legal de la empresa para todos los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda y III tercera de la Ley Federal del Trabajo; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos 786 setecientos ochenta y seis y 787 setecientos ochenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones con el carácter de representante legal de la Sociedad, con facultades precisas para desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo 739



COTEJADO

setecientos treinta y nueve, podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres en sus tres etapas de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos del artículo 739 setecientos treinta y nueve, 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, 877 ochocientos setenta y siete, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta; contestar demandas, ofrecer pruebas; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todos los anteriores artículos, de la Ley Federal del Trabajo; asimismo se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones para negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. Asimismo, el presente poder se otorga, incluyendo expresamente, pero sin que ello sea limitativo, facultades para actos de administración en materia laboral tales como la ocupación y distribución de trabajadores, la determinación de las tareas que corresponden a cada puesto o área de trabajo y sus remuneraciones y; en su caso, la desocupación o promoción de todo tipo de trabajadores, pudiendo por ende, firmar toda clase de contratos o convenio de trabajo y terminarlos o rescindirlos y, en general, obligar a la Sociedad en materia laboral en todo aquello que competa a la administración.-----

E) PODER GENERAL CAMBIARIO Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO, para que se ejercite en los términos del Artículo 1890 mil ochocientos noventa del Código Civil para el Estado de Tamaulipas y del cuarto párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y los artículos correspondientes en los demás Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana; estando facultado para expedir, suscribir, otorgar, garantizar y en cualquier otra forma negociar con títulos de crédito y obligaciones de la Sociedad, en los términos más amplios de conformidad con la fracción I y el párrafo final del Artículo 9 noveno, de los artículos 85 ochenta y cinco, 174 ciento setenta y cuatro y 196 ciento noventa y seis de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

F) PODER GENERAL PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, tan amplio como en derecho sea necesario, en los términos del cuarto párrafo del artículo 1890 mil ochocientos noventa del Código Civil para el Estado de Tamaulipas y del artículo 2554

LIC. EDGARDO AROLD⁷O GARCIA VILLANUEVA

NOTARIA PUBLICA No. 134

H. MATAMOROS, TAMPS.

dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y los artículos correlativos en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de conformidad con la Ley, estando facultado para abrir y/o cerrar una o más cuentas de depósitos a la vista y demás cuentas de la Sociedad en el banco o bancos dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos que designe a su discreción, y para designar a las personas que podrán suscribir cheques en contra de dichas cuentas, así como determinar las firmas que se requerirán para la validez de los cheques, También se incluyen en el presente poder la facultad para girar cheques, disponer de fondos de la cuenta bancaria, y obligar al otorgante en cualquier forma en que legalmente juzgue necesario para las operaciones de la Sociedad.-----

G) PODER GENERAL PARA ASUNTOS DE COMERCIO EXTERIOR Y

ASUNTOS ADUANALES, para ser ejercitado en los términos del cuarto párrafo del artículo 1890 mil ochocientos noventa del Código Civil para el Estado de Tamaulipas y del cuarto párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y los artículos correlativos y concordantes en los demás Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana. Por medio del presente poder, el apoderado tendrá la suficiente facultad para comparecer ante la Secretaria de Economía antes (Secretaría de Comercio y Fomento Industrial), incluyendo la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, las delegaciones así como sus delegaciones federales, subdelegaciones y oficinas de servicios; y ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, incluyendo la Administración General de Aduanas, la Administración Regional de Aduanas, Administración Local de Auditoría Fiscal Federal, así como también ante cualesquiera otra autoridad en materia aduanal, sean éstas de carácter Federal, Estatal o Municipal, facultándolo para llevar a cabo toda clase de procedimientos y trámites de carácter aduanal, en representación de la Sociedad, así como para llevar a cabo cualquier otro acto ante las antes mencionadas autoridades, en relación con la importación y/o exportación de productos y/o mercancías en nombre de la Sociedad. El apoderado estará también facultado, incluyendo sin limitación, para obtener ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, el registro de la sociedad en cualesquiera programas de exportación u otros programas administrados por dicha Secretaría, incluyendo sin limitación, el Programa para la Industria Maquiladora de Exportación, y el Programa de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación (PITEX), y para actuar ante cualquier otra autoridad mexicana con respecto a los asuntos relacionados con el registro en dichos Programas.-----



COTEJADO

H) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION PARA ASUNTOS

FISCALES, en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo segundo del Código Civil vigente Federal, su correlativo párrafo segundo del artículo 1890 mil ochocientos noventa del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, y sus concordantes artículos de los Códigos Civiles vigentes en los restantes Estados de la República Mexicana, para representar a la Sociedad única y exclusivamente para realizar todo tipo de gestiones ante cualquier Autoridad Fiscal, ya sea Federal, Estatal o Municipal incluyendo pero sin limitar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Economía, Administración General de Aduanas, Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado, estando facultado para llevar a cabo las siguientes gestiones que se enumeran en forma enunciativa más no limitativa:-----

I.- Solicitud de movimientos en el registro federal de contribuyentes y registros estatales de contribuyentes.-----

II.- Presentación de declaraciones y pagos definitivos y provisionales mensuales.-----

III.- Presentación de declaraciones anuales, incluso informativas.-----

IV.- Presentación de listados de conceptos para la determinación de impuestos federales.-----

V.- Presentación de dictamen a los estados financieros.-----

VI.- Solicitudes de devoluciones y compensaciones de impuestos.-----

VII.- Solicitudes para la disminución del monto de los pagos provisionales de impuestos.-----

VIII.- Solicitudes de la clave CIEC y de la firma electrónica avanzada.-----

IX.- Promociones ante las autoridades fiscales tales como consultas, confirmaciones de criterio y autorizaciones.-----

X.- Contestación y atención a oficios, invitaciones, requerimientos y revisiones de las Autoridades Fiscales.-----

XI.- Cualquier otro que convenga a los intereses de la Sociedad.-----

También tendrá la representación de la Sociedad para realizar todo tipo de gestiones y trámites ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) sus delegaciones y sub-delegaciones, estando facultado para llevar a cabo, entre otras, las gestiones que se mencionan de manera enunciativa más no limitativa a continuación:-----

I.- Inscripción de Registro Patronal.-----

II.- Modificaciones patronales.-----

III.- Presentación de escritos patronales.-----

LIC. EDGARDO AROLDÓ GARCIA VILLANUEVA

NOTARIA PUBLICA No. 134
H. MATAMOROS, TAMPS.

IV.- Inscripción y presentación de movimientos afiliatorios de los trabajadores como lo que pueden ser las altas, bajas, reingresos y modificaciones.-----

V.- Aclaración de cédulas de diferencias en cuotas, créditos fiscales y multas.-----

VI.- Trámite de Certificación Digital Patronal.-----

VII.- Solicitud de Número de Seguridad Social.-----

VIII.- Solicitud y Presentación de Autorización Permanente para recibir o suspender servicios en circunscripción foránea.-----

IX.- Inscripción en el Programa Primer Empleo.-----

X.- Altas, bajas o cambios de regímenes patronales.-----

XI.- Así como también podrá representar a la Sociedad para realizar todo tipo de gestiones y trámites ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).-----

XII.- Presentación de dictamen para efectos del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).-----

XIII.- Administración General de Aduanas registro al Padrón de Importadores y Exportadores.

XIV.- Registro de la empresa a través de la ventanilla única, de todos los trámites relacionados con importaciones, exportaciones.-----

XV.- Registró y baja de encargos conferidos de apoderados aduanales.-----

XVI.- Realizar cuanto trámite que sea necesario para llevar a cabo, importaciones o exportaciones de mercancía.-----

XVII.- Secretaría de economía inscripción o registro de la empresa.-----

XVIII.- Presentación de Informes Económicos.-----

I) PODER GENERAL PARA SUSTITUIR, CONFERIR Y REVOCAR PODERES.- El

presente poder se otorga con la facultad expresa para sustituir el poder conferido a él y otorgue poderes generales o especiales con las facultades que considere convenientes en cada caso, dentro de las que se le hayan conferido. Asimismo, el Apoderado, estarán facultado para revocar los poderes o sustituciones que haya otorgado según lo determine conveniente.-----

II. Designación de Delegados de la Asamblea.-----

II.1. SE RESUELVE designar como Delegados de la Asamblea a los señores Benjamín Guerra Martínez, Juan Alberto Chavira Estrada y Juan Nevares Azua, para que de manera individual comparezca ante Notario Público de su elección a efecto de tramitar la protocolización de toda la presente acta y para expedir las copias simples o certificadas



COTEJADO

que de la misma le fueren solicitadas.-----

No habiendo otro asunto que tratar, entro en receso la Asamblea, para que se preparara la presente acta, hecho lo cual, se reanudó la Asamblea y leída el acta fue aprobada por los presentes y firmada por los que en ella intervinieron.-----

Benjamín Guerra Martínez.- Presidente de la Asamblea / Accionista / Escrutador.- Juan Alberto Chavira Estrada.- Secretario de la Asamblea / Accionista / Escrutador.”-----

--- **III.- Expuesto lo anterior se otorga la siguiente:**-----

-----**CLÁUSULA**-----

--- **ÚNICA.-** Queda protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad **“GRUPO BINACIONAL EMPRESARIAL DE MULTISERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.”**, celebrada el día 30 (Treinta) de Julio de 2020 (Dos mil veinte), transcrita íntegramente en el Antecedente II (segundo) de este instrumento.-----

-----**PERSONALIDAD**-----

--- El señor **BENJAMÍN GUERRA MARTÍNEZ**, justifica la legal existencia de su representada y su personalidad con lo siguiente: -----

--- a) Con primer testimonio del Acta número 476 (Cuatrocientos setenta y seis), Volumen Catorce, de fecha 14 (Catorce) de Abril de 2007 (Dos mil siete), otorgada ante la fe del Licenciado Emilio Salazar García, Notario Público número 285 (Doscientos ochenta y cinco) en ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial, la cual aparece inscrita en forma definitiva en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en H. Matamoros, Tamaulipas, bajo el Folio Mercantil Electrónico numero 419*3 (cuatrocientos diecinueve asterisco tres), de fecha 18 (dieciocho) de Abril de 2007 (Dos mil siete), documento del cual transcribo lo conducente a continuación: **““CLAUSULAS.- CAPITULO I.- PRIMERA.-**La sociedad se denomina GRUPO BINACIONAL EMPRESARIAL DE MULTISERVICIOS INDUSTRIALES cuya denominación ira seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable, o de sus abreviaturas S.A. de C.V.-. **SEGUNDA.-** El domicilio de la sociedad es la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, pero podrá establecer agencias y sucursales cualquier lugar de la Republica Mexicana o del extranjero y pactar domicilios convencionales sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social.- **TERCERA.-** La sociedad se constituye conforme a las Leyes de la Republica Mexicana, los socios extranjeros actuales o futuros se obligan formalmente ante la Secretaria de Relaciones Exteriores a considerarse como Nacionales... **CUARTA.-** La sociedad tendrá por objeto: I. La compra, venta, importación y exportación de todo tipo de radio comunicación, telefonía, sistemas satelitales, sistemas de seguridad, aire acondicionado y refrigeración, industrial comercial, y/o habitacional, maquinados, eléctrico, de plomería, instalación y mantenimiento de redes computacionales, obra civil, jardinería, electrónica, material ferretero y de construcción general.- **QUINTA.-** La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.-

11
LIC. EDGARDO AROLDÓ GARCIA VILLANUEVA

NOTARIA PUBLICA No. 134
H. MATAMOROS, TAMPS.

SÉXTA.- El capital social de la sociedad es variable, representado por 50 (cincuenta) acciones nominativas con valor nominal de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 Moneda Nacional). CADA UNA. El capital mínimo fijo mínimo sin derecho a retiro es la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) representado por 50 (Cincuenta) acciones de la clase I.- El capital variable estará siempre representado por acciones de la clase II...- ADMINISTRACION Y VIGILANCIA.-VIGESIMA

SEGUNDA.- La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único.-

VIGESIMA TERCERA.- El administrador único tendrá las facultades comprendidas en los poderes generales para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los Artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del código civil federal y de las disposiciones correlativas de los códigos civiles de los estados de la Republica y del Distrito Federal; por tanto representara a la sociedad ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, federales, estatales y municipales, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y de más autoridades del trabajo, u ante árbitros y arbitradores. Los anteriores poderes incluyen enunciativa y no limitativamente facultades para: a).- Interponer toda clase de juicio y recursos, aun el de amparo, y desistirse de ellos; para transigir, comprometer en árbitros y articular y absolver posiciones, hacer cesión de bienes, recusar y recibir pagos; para discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo; b).-Realizar todas las operaciones y celebrar, modificar y rescindir contratos inherentes al objeto de la Sociedad; c).- Manejar cuentas bancarias; d).- Constituir y retirar toda clase de depósitos; e).-Nombrar y remover al Director General y a los gerentes, Sub-gerentes, factores, agentes y empleados de la sociedad, y determinar facultades sus facultades, obligaciones y remuneraciones; f).-Conferir poderes generales o especiales y revocarlos...” Documento del cual mando agregar copia al apéndice de esta escritura con la letra “**B**”-----

--- b) Con primer testimonio del acta número 13,447 (Trece mil cuatrocientos cuarenta y siete), Volumen Octingentésimo Décimo Séptimo, de fecha 7 (Siete) de Abril de 2010 (Dos mil diez), otorgada ante la fe del suscrito Notario Público, que contiene la protocolización del acta de asamblea de la sociedad **GRUPO BINACIONAL EMPRESARIAL DE MULTISERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, celebrada el día 06 (Seis) de Abril de 2010 (Dos mil diez), en la que se resuelve, entre otros puntos, una venta de acciones.-----

--- c) Con la escritura pública número 27,334, Volumen MCDLIV, de fecha 17 de enero de 2020, pasada ante la fe del suscrito Notario Público, que contiene la protocolización del acta de asamblea de la sociedad **GRUPO BINACIONAL EMPRESARIAL DE MULTISERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, celebrada el día 06 (Seis) de Abril de 2010 (Dos mil diez), en la que se resuelve, entre otros puntos, la ampliación al objeto social de la sociedad, la renuncia y designación del gerente general, compraventa de acciones y un aumento del capital en su parte variable.-----

--- d) Con la original del acta que se protocoliza. Documento del cual se manda agregar una copia al apéndice de la presente escritura, bajo la letra “**C**”.-----

--- **YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:**-----

--- I.- Que conozco personalmente al compareciente, y quien a mi juicio goza de capacidad jurídica para contratar y obligarse, por no observar en ella manifestaciones patentes de



COTEJADO

incapacidad civil.-----

-- II.- Que lo transcrito y relacionado en esta escritura, concuerda en lo conducente con los originales que tuve a la vista; y -----

--- III.- Que leí la escritura a la compareciente y después de haberle explicado el valor y fuerza legal de la misma, manifestó estar conforme con su contenido, habiendo firmado ante Mí, siendo las diez horas del día treinta de julio de dos mil veinte.-----

--- BENJAMÍN GUERRA MARTÍNEZ.- FIRMA ILEGIBLE.- El sello de autorizar de la Notaria.-----

--- ANTE MÍ.- LICENCIADO EDGARDO AROLD O GARCIA VILLANUEVA.- NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TREINTA Y CUATRO.- DOY FE.- Rúbrica.- Un sello de autorizar del Notario con el Escudo Nacional Mexicano que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Lic. Edgardo Arold o García Villanueva.- Notario Público Núm. 134.- H. Matamoros, Tam."-----

--- **AUTORIZACION:** EN LA HEROICA CIUDAD DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE Y FIRMO LA PRESENTE ESCRITURA, EN VIRTUD DE NO CAUSAR IMPUESTO ALGUNO.- LICENCIADO EDGARDO AROLD O GARCIA VILLANUEVA.- DOY FE.- Firmado.- Un sello de autorizar del Notario con el Escudo Nacional Mexicano que dice "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Lic. Edgardo Arold o García Villanueva.- Notario Público Núm. 134.- H. Matamoros, Tam." -----

--- ES **PRIMER TESTIMONIO** SACADO DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL VOLUMEN **MILÉSIMO CUADRINGENTÉSIMO OCTOGÉSIMO QUINTO** DEL PROTOCOLO QUE ES A MI CARGO, VA EN SEIS HOJAS UTILES DEBIDAMENTE SELLADAS, COTEJADAS Y RUBRICADAS, QUE SE EXPIDE A FAVOR DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "**GRUPO BINACIONAL EMPRESARIAL DE MULTISERVICIOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" PARA LOS USOS Y FINES LEGALES QUE A LA MISMA CONVENGAN, ES DADO EN LA HEROICA CIUDAD DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.- DOY FE.-----

LICENCIADO EDGARDO AROLD O GARCIA VILLANUEVA
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 134
TITULAR

